**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 03 AL 07 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.**

**ACUERDOS**

**01. 037/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo inspeccionado y/o quien resulte responsable por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección a Transporte número A-E-043/2020-T, en virtud de que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley. Derivado de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como del vehículo inspeccionado.

**02. 033/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o ------ y/o quien resulte responsable por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección a Transporte número A-E-039/2020-T, en virtud de que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley. Derivado de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como del vehículo inspeccionado.

**03. 031/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o ------ y/o quien resulte responsable por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección a Transporte número A-E-037/2020-T, en virtud de que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley. Derivado de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como del vehículo inspeccionado.

**04. 015/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de que el C. ------, ha garantizado el pago de una posible multa por los hechos y omisiones encontrados al momento de la inspección al vehículo de su propiedad, y considerando las manifestaciones del ocursante, esta Autoridad Administrativa determina procedente el cambio de depositaría del vehículo, se hace del conocimiento del C. -------, que queda obligado a prestarle al vehículo asegurado todos los cuidados y atenciones que sean necesarios para que se conserve en buen estado y no se demerite, así como a informar a esta Autoridad Administrativa, en el caso de que cambie el domicilio de depósito del vehículo bajo resguardo.

**05. 015/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de lo señalado en párrafos que anteceden, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de julio del año dos mil veinte, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. ------, y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número E-023/2020-T, en virtud de que puede constituir la infracción prevista la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual es susceptible de ser sancionada administrativamente por esta Comisión Forestal del Estado. En relación a la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio del producto forestal transportado en el vehículo inspeccionado, consistente en varias bolsas de plástico negras, con carbón vegetal de Encino, se ratifica el aseguramiento precautorio, respecto al aseguramiento precautorio del vehículo inspeccionado, se ratifica el aseguramiento.

**06. 007/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Se tiene al C. ------, por haciendo manifestaciones de defensa dentro del expediente citado al rubro, las cuales como se desprenden de la certificación arriba realizada, fueron presentadas fuera del término probatorio, mientras que, en relación a la renuncia del plazo para presentar pruebas, dígasele que no ha lugar a teniéndolo por renunciando a tal derecho por las razones arriba expuestas.

**07. 023/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Visto el escrito de cuenta donde el representante legal de la persona moral inspeccionada, pretende autorizar a la C. ------, para que en su nombre y representación realice actuaciones en su nombre, dígasele que no ha lugar a tenerle por realizando tal designación en virtud de que no reúne los requisitos del segundo párrafo del dispositivo 154 de la Ley de Desarrollo Forestal del Estado.

**08. 039/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de que los CC. ------, representado legalmente por el Lic.------ y ------, han garantizado el pago de una posible multa por los hechos y omisiones encontrados al momento de la inspección al vehículo de su propiedad, y considerando las manifestaciones de los ocursantes, esta Autoridad Administrativa determina procedente el cambio de depositaría del vehículo, se hace del conocimiento de los CC. ------ y ------, que quedan obligados a prestarle al vehículo y semirremolque asegurados todos los cuidados y atenciones que sean necesarios para que se conserven en buen estado, y no se demeriten, así como a informar a esta Autoridad Administrativa, en el caso de que cambien de domicilio de depósito de dicho automotor y semirremolque, a su resguardo.

**09. 039/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En virtud de lo anterior, dígase a la persona moral denominada ------, representada legalmente por el Lic. ------, que no ha lugar a su solicitud de computarle los días hábiles, correspondientes al periodo probatorio, ni a tenerle por ofreciendo los medios de prueba anticipada que describe en el escrito de cuenta, así mismo, dígasele al ocursante, que no ha lugar a tenerlo por autorizando personas que en su nombre y representación reciban notificaciones, consulten el expediente y saquen copias, pues no cuenta con carácter acreditado dentro del expediente administrativo que nos ocupa.

**10. 004/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Como lo solicitan los C. ------ y ------, hágase la devolución del original del poder notarial exhibido mediante el escrito de cuenta, quedando en autos copia íntegra del mismo, para que obre como constancia legal.